GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0297-HPDGR-2025

SAN JUAN, 06 MAR 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-000116-2025, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra de insumos y reactivos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Laboratorio Central de este nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por la Ley N° 2710-P, Decreto N° 000003-2024, por el procedimiento de Contratación Directa, Modalidad Pluriproponente, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Doctor Guillermo Rawson.
El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene Departamento Contable.
Que interviene Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese la tramitación de Contratación Directa, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por la Ley N° 2710-P, Decreto N° 000003-2024, por el procedimiento de Contratación Directa, Modalidad Pluriproponente, para la compra de insumos y reactivos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Laboratorio Central del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como parte integrante de la presente norma legal y formulario de presentación de oferta.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Anexo III Contrato de Comodato de Equipamiento.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial, Ejercicio 2025, a la Cuenta 23.01.00.A01 – Laboratorio- Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle;

2.5.01 Compuestos químicos..... $ 80.018.287,00

ARTÍCULO 6°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto. Administrativo	
Div. Despacho	
Asesoría Letrada	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Es copia fiel de su original que obra archivado en el HOSP. PUBL. DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

Elsa Lorena Zalazar
JEFA a/c DIVISIÓN DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0297-HPDGR-2025

Ref: Exp N° 802-000116-2025

ANEXO I (Artículo 2°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar www.licitaciones.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-000116-2025
Objeto	Adquisición de insumos y reactivos
Destino	Servicio de Laboratorio Central del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
	Apertura de Ofertas
Fecha , Hora y Lugar	El Departamento Compras arbitrara la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar.
Monto de pliego	$50.000,00.-

ARTÍCULO 1°.- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la compra de insumos y reactivos con aparatología en comodato para el Servicio de Laboratorio Central del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, en adelante el Hospital, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de Pedido y al Pliego Único de Bases y Condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Presentación de ofertas: Convóquese a la firma para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus Artículos 10°,11° y 12 con sus apartados e incisos correspondientes. La oferta se deberá presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados, para la presentación de la documentación y notificación a la firma.

ARTÍCULO 3°.- Cotizaciones: El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.
Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g)
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 4°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2) ,3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 00-TGP-2019. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del Hospital comprahgr@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°:
  Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 5°.- Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022,

artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTÍCULO 6°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTICULO 7°.- Muestras: El Hospital se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.
Se exceptuará de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes.
Las muestras y/o folletos cuando correspondiere, deberán presentarse en el plazo establecido por la Comisión de Evaluaciones del Hospital.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el tipo de procedimiento de contratación.
Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasaran a ser propiedad del Hospital.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o ensayos a los que sean sometidas las muestras.

ARTÍCULO 8°.- Lugar y forma de entrega: Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo de la adjudicataria.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo de adjudicataria.
Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTÍCULO 9°.- Facturación: La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del HOSPITAL.

La factura deberá ser emitida a favor del HOSPITAL, CUIT: 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntara una copia de la Orden de Entrega, copia del acto administrativo de adjudicación, Remito original pertinente y Certificado vigente de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias expedido por la Dirección General de Rentas. Se deberá adjuntar constatación de la Factura emitido mediante acceso al sitio web www.afip.gov.ar. (C.A.E o C.A.I según corresponda).
Serán aceptadas facturas con entregas parciales en tanto se trate de renglones completos, salvo que se dispusiera otra modalidad de entrega.
El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el HOSPITAL mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°.- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente ¨con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago¨.

ARTICULO 11°.- Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTICULO 12°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.
En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo, adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago, según los estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
El pago se realizara en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.
Pliego: Se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00).

ARTICULO 13°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0297 -HPDGR-2025

Ref: Exp N° 802-000116-2025

ANEXO II (Artículo 3)

Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares de la Contratación.

1- Formulario de Presentación de Ofertas

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto:

Domicilio:

Mail:

RG	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQ P/DET. DEL TIEMPO DE PROTOMBINA PT HS PLUS	CAJA 5 x 8 ml	6		
2	DIMERO D LATEX REAGENT	KIT x 100 DET.	6		
3	CONTROL DIMERO IL	CAJA 5 x 1ml	2		
4	EQ P/DET. DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (APTT)	CAJA 10 x 8 ml	9		
5	EQ P/DET. DEL TIEMPO DE TROMBINA	CAJA 4 x 5ml	8		
6	ROTORES	CAJA 100 x 18 un.	4		
7	EQ. PLASMA DEFICIENTE FACTOR V	CAJA 10 x 1ml	8		
8	EMULSION DE REFERENCIA	ENV. x 1000 ml	3		
9	CLEANING AGENT A	ENV. x 500 ml	4		
10	CLEANING AGENT B	ENV. x 80 ml	4		
11	CUVETTES CAJA	CAJA x 4	6		
12	LOW ABNORMAL CONTROL KIT	CAJA 10 x 1ml	4		
13	HIG CONTROL ABNORMAL KIT	CAJA 10 x 1ml	12		
14	NORMAL CONTROL KIT	CAJA 10 x 1ml	12		
15	FIBRINOGENO DE CLAUS	CAJA 10 x 2ml	2		
16	RINSE SOLUTION IL	ENVASE	12		
17	PLASMA ESTANDAR CALIBRADOR	KIT	2		
18	DILUYENTE DE FACTORES	ENVASE	5		
19	CONTROL DE CALIDAD EXTREMO PEEC P/ HEMOSTASIA PARA LAB. CENTRAL	KIT	1		
20	CONTROL DE CALIDAD EXTREMO PEEC P/ HEMOSTASIA PARA URGENCIA	KIT	1		

Total en letras y número.

Plazo de entrega:

2- Condiciones Accesorias

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: no completar en este Anexo, solo firmar como parte del Pliego y presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.

3- Productos Médicos:

El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

4- Especialidades Medicinales:

A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable. Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud Pública. **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta**.

1- Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático**.
2- La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
3- Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su

incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

4- Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.

5- La Comisión de Adjudicación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

6- Al momento de la entrega deberán presentar conjuntamente con el remito la o las copias de los remitos de compra de los medicamentos adjudicados, quedando la documentación en resguardo del Servicio de Farmacia del Hospital.

5- Sustancias Químicas:

A los fines del presente pliego se considera sustancias químicas a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad a las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

6-La Jefatura del Servicio de Farmacia podrá decidir aceptar o no aceptar aquello insumos y reactivos que no cumplan con los 6 (seis) meses de vencimiento.

7-Las entregas serán efectuadas de lunes a viernes y se realizaran con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma, en el lugar dispuesto por el Servicio de Farmacia a tal fin. El proveedor deberá comunicar la fecha de entrega con 24 horas de anticipación a efectos de que el Servicio de Farmacia asigne lugar y hora de recepción.

8-Las entregas se realizarán en forma Total dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la adjudicación, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.

La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido, será penalizada automáticamente con un descuento del 0,5% computado por día corrido y proporcional a él o los renglones entregados con mora, en la instancia de pago de facturación.

9- La facturación podrá ser parcial.

10- De ser necesario, el Servicio de Farmacia requerirá documentación respaldatorias de la trazabilidad de los medicamentos/ insumos.

11- Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

12- Los envases recibidos y sin abrir podrán, 3 (tres) meses antes de su vencimiento, devolverse para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante; sin costo alguno para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.

13- Se adjudicara a un solo proveedor la totalidad de los renglones que tendrá que entregar en calidad de comodato conjuntamente a 1 equipo de coagulación con las siguientes características;

- Totalmente automatizado: estas automatizaciones incluyen reactivos con códigos de barras, ejecución automática de control de calidad, repetición de pruebas, realización de pruebas réflex, pruebas de factores con informes de paralelismo.
- Funcionamiento continuo: carga y descarga de muestras y reactivos continua a través de racks, carga ininterrumpida de cubetas y eliminación de desechos sin interrupción del sistema.
- Rápido tiempo de respuesta: hasta 110 TP/ hora, resultado del primer TP desde modo de reposo en 3 minutos, muestras cargadas en cualquier rack, en cualquier posición, en cualquier momento, incluidas las STAT.
- Procesamiento simultáneo on board de 40 muestras.
- Pre dilución automática de muestras, curvas de calibración, curvas de reacción (gráficos).
- Método de medición coagulométrico, cromogénico e inmunológico.
- Con Programa de Control de Calidad.
- Rendimiento: TP hasta 110 test/ hora: APTT hasta 100 test/ hora.

13-. El resto de las condiciones, son las consideradas en Pliego de Condiciones Generales

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0297-HPDGR-2025

Ref: Exp N° 802-000116-2025

ANEXO III
CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO
Año 2025.

Entre el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, representando en este acto por el Director Representante del Poder Ejecutivo Provincial Dr. Gempel Juan Pablo, DNI N°18.559.449, con domicilio legal en la sede de su Dirección, sita en Avenida Rawson Nº 494 - Sur - Capital -San Juan, en adelante El Hospital, por una parte; y por la otra ....., representada en este acto por ....., DNI Nº ....., con domicilio en calle ....., CP:....., Cel. Nº ....., correo electrónico: ....., en adelante La Empresa, bajo los antecedentes plasmados en Expediente N° 802-000116-2025. Las partes convienen celebrar el presente contrato y sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- La Empresa, cede en calidad de comodato aparatología con destino al Servicio de Laboratorio Central de este Nosocomio; de 1 (un) equipo de coagulación con las siguientes características;

- Totalmente automatizado: estas automatizaciones incluyen reactivos con códigos de barras, ejecución automática de control de calidad, repetición de pruebas, realización de pruebas réflex, pruebas de factores con informes de paralelismo.
- Funcionamiento continuo: carga y descarga de muestras y reactivos continua a través de racks, carga ininterrumpida de cubetas y eliminación de desechos sin interrupción del sistema.
- Rápido tiempo de respuesta: hasta 110 TP/ hora, resultado del primer TP desde modo de reposo en 3 minutos, muestras cargadas en cualquier rack, en cualquier posición, en cualquier momento, incluidas las STAT.
- Procesamiento simultáneo on board de 40 muestras.
- Pre dilución automática de muestras, curvas de calibración, curvas de reacción (gráficos).
- Método de medición coagulométrico, cromogénico e inmunológico.
- Con Programa de Control de Calidad.
- Rendimiento: TP hasta 110 test/ hora: APTT hasta 100 test/ hora.

En caso de ser necesario, el Hospital podrá requerir más equipos en cantidades suficientes para cubrir las necesidades del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Cláusula Segunda.- Vigencia y Aforo- El contrato de comodato tendrá vigencia por un período de..... (.....) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En caso de renovar por un plazo menor, la misma será notificada a La Empresa.
En caso de no prorrogar, cualquiera de las partes deberá manifestarlo expresamente con treinta (30) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera.- La Empresa se obliga a realizar el sellado y aforo en Dirección General de Renta (DGR), en la facturación u Orden de Entrega de los productos médicos que se adquieran con posterioridad a la compra inicial de la celebración del Contrato de Comodato que correspondan a la aparatología mencionada.

Cláusula Cuarta.- La Empresa se obliga a efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos referidos en clausula primera, asimismo la provisión de repuestos y mantenimiento de los mismos sin costo alguno para El Hospital garantizando su optimo uso las 24 horas del día durante la vigencia del presente comodato. La Empresa implementara los cursos de capacitación para el manejo adecuado de los equipos en el caso que se requiera, prestando servicio técnico gratuito mientras transcurra la vigencia del contrato y de sus prorrogas.

Cláusula Quinta.- La Empresa establece que el Sr. ....., DNI N° ....., Cel. N° ....., correo electrónico....., es la persona a cargo de la asistencia local como Servicio Técnico, garantizando la inmediata comunicación y respuesta en 24 horas durante la vigencia del presente contrato, ante cualquier evento, como asimismo toda reparación que sea requerida por El Hospital incluyendo los repuestos necesarios. En caso de no ser factible la reparación del equipamiento dentro de las 48 horas a 96 horas de producida la falla, La Empresa instalara otro equipo igual o similar al provisto.

Cláusula Sexta.- A los efectos de la compra de insumos y reactivos a utilizar, queda estipulado que el equipamiento objeto del comodato funciona exclusivamente con productos suministrados por La Empresa, los cuales no podrán ser reemplazados por elementos similares de procedencia ajena, toda vez que el equipo dado en préstamo está programado para la adquisición única de productos originales del fabricante. El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos. Las entregas serán parciales a renglón completo o parcial, conforme a las demandas del Hospital.
La jefatura del Servicio de Farmacia podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos insumos y reactivos que no cumplan con los 6 (seis) meses de vencimiento.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.
De ser necesario, el Servicio de Farmacia requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los insumos.

Cláusula Séptima.- El Hospital se obliga a pagar los insumos entregados, que se abonaran contra presentación de factura debidamente conformada y aforada, cumpliendo con los pasos Administrativos - Contables pertinentes.

Cláusula Octava.- Entregas.- Las entregas serán efectuadas de lunes a viernes y se realizarán con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma, en el lugar dispuesto por el Servicio de Farmacia a tal fin. El proveedor deberá comunicar la fecha de entrega con 24 hs de anticipación a efectos de que el Servicio de Farmacia asigne lugar y hora de recepción.
Las entregas se realizaran en forma total, dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la adjudicación, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido, será penalizada automáticamente con un descuento del 0,5% computado por día corrido y proporcional a él o los renglones entregados con mora, en la instancia de pago de facturación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0297-HPDGR-2025

Ref: Exp N° 802-000116-2025

Cláusulas Novena .- Facturación.- La Empresa presentara la factura por las determinaciones entregadas en forma parcial, por Mesa de Entradas y Salidas del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, de acuerdo a las disposiciones vigentes de AFIP, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes. La misma deberá estar conformada por el jefe del Servicio de Laboratorio Central, Jefe Departamento Patrimonio y Jefe Departamento Compras, o quienes los reemplacen en sus funciones.
La facturación deberá ser acompañada por la orden de entrega, copia del contrato de comodato y su prorroga en caso de corresponder.
La facturación podrá ser parcial a renglón completo.

Cláusula Décima – Cambio de Equipos. Procedimiento.- Los Servicios involucrados o La Empresa pueden solicitar, durante la vigencia del contrato, aparatología a retirar y/o ingresar equipos de igual o superior tecnología que el de la clausula primera, motivado por inconvenientes en el funcionamiento o con el fin de renovar y actualizar tecnología. Dicha solicitud deberá realizarse mediante Oficio, por Mesa de Entrada y Salida de El Hospital, con Nota dirigida a Departamento Administrativo, donde el Directorio deberá tomar conocimiento y autorizar el trámite.
Para que un equipo pueda retirarse de las instalaciones del Hospital, el mismo debe estar previamente registrado mediante Acta Patrimonial de ingreso, de lo contrario La Empresa queda bajo apercibimiento de la pérdida del derecho a todo tipo de reclamo (retiro, pérdida, robo o hurto, roturas, o cualquier otra contingencia que pudiere suceder).

Cláusula Décima Primera - Retiro definitivo de equipo.- Las Partes acuerdan que la aparatología cedida en comodato podrá ser retirado una vez extinguido el contrato y cuando hayan sido consumidos en su totalidad los productos adquiridos para ser utilizados por el equipo en cuestión.

Cláusula Décima Segunda.- El Jefe del Servicio de Laboratorio Central o quien lo reemplace en sus funciones, actuará como contralor efectivo de los derechos y obligaciones de la ejecución del presente contrato de contrato.

Cláusula Décima Tercera - Sanciones.
Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las sanciones pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Farmacia y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.
Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante. Se correrá traslado a La Empresa para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles. Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa. Propuesta la sanción, la misma pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Cláusula Décima Cuarta.- Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizada la presente contratación.

Cláusula Décima Quinta.- Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Sexta.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

f) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
g) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
h) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
i) Por carta documento con aviso de retorno;
j) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Cláusula Décima Séptima.- Las partes constituyen domicilio especial en aquellos indicados en la introducción del presente contrato y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, ante cualquier divergencia que suscitare en la interpretación del mismo.

Cláusula Décima Octava.- El costo de sellado y aforo de este contrato será asumido por parte de La Empresa.

Cláusula Décima Novena.- Jurisdicción.
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los días del mes de de 2025.